

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS A SER CELEBRADA POR EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SAINT JO, DISPONER LA CELEBRACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y RESOLVER OTROS ASUNTOS INCIDENTALES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SAINT JO (el *Distrito*), ubicado en los Condados de Montague y Cooke, Texas, por la presente halla y determina que se debería celebrar una elección para determinar si el Distrito estará autorizado o no a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los propósitos identificados más adelante en la presente (la *Elección*); y

EN VISTA DE QUE, simultáneamente con la Elección, el Distrito está celebrando una elección para determinadas posiciones de síndicos de la Junta; Y

EN VISTA DE QUE la Sección 11.0581 del Código de Educación de Texas y sus enmiendas requiere que una elección para posiciones de síndicos, junto con cualquier otra elección del Distrito celebrada simultáneamente con la misma, se celebre de forma conjunta con una municipalidad que incluya territorio del Distrito el Día de Elección (definido en la presente); y

EN VISTA DE QUE el Distrito anticipa celebrar la elección para su Junta y la Elección de forma conjunta con la Ciudad de La Saint Jo Texas (la *Ciudad*), que es una municipalidad dentro del Distrito, el Día de Elección únicamente (y a menos que la Ciudad cancele su elección, en cuyo caso el cumplimiento del Distrito con la Sección 11.0581 del Código de Educación de Texas y sus enmiendas ya no se requiere a causa, como se describe antes, de la imposibilidad), en una manera permitida bajo la ley pertinente de Texas; y

EN VISTA DE QUE el Distrito celebrará un contrato con el administrador de elecciones del Condado de Montague y el secretario del condado del Condado de Cooke (individualmente, el *Funcionario Electoral*; en conjunto, los *Funcionarios Electorales*) para organizar todos los aspectos de la Elección; y

EN VISTA DE QUE la Elección será llevada a cabo por cada Condado y de manera conjunta con otras subdivisiones políticas para las que cada Condado también llevará a cabo sus elecciones (esas otras subdivisiones políticas, en conjunto, los *Participantes*), conforme a las disposiciones de un convenio de elección y/o un convenio de elección conjunta o similar entre el Distrito, cada Condado y/o cualquiera de los Participantes, celebrado de acuerdo a las disposiciones de la Sección 271.002 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas; y

EN VISTA DE QUE la Junta por la presente halla y determina que la necesidad de construir diversas mejoras de infraestructura dentro del Distrito requiere que sea de interés público convocar y celebrar la Elección en la primera fecha posible para autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados de aquí en adelante; y

EN VISTA DE QUE la Junta por la presente halla y determina que las medidas descritas hasta aquí en la presente responden a los mejores intereses de los residentes del Distrito; ahora, por tanto,

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTO JO ORDENA QUE:

SECCIÓN 1: La Elección se llevará a cabo en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SANTO JO el 6 de noviembre de 2018 (*Día de Elección*) que es una fecha uniforme de elecciones según el Código Electoral de Texas y sus enmiendas, y cae 78 días o más de la fecha de adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de presentar la siguiente proposición a los votantes habilitados del Distrito:

PROPOSICIÓN A

“¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Saint Jo a emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad de capital de \$6,600,000 para los propósitos de diseñar, construir, renovar, mejorar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de instalaciones existentes) y la compra de los predios necesarios para instalaciones escolares, dichos bonos con vencimiento en serie o de otra forma (no más de 40 años a partir de sus fechas) en conformidad con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengando interés por año a cierta tasa o tasas de ese tipo (fijas, flotantes, variables u otras) como pueda determinar la Junta de Síndicos a su criterio, siempre que tal tasa o tasas de interés no exceda la tasa máxima por año autorizada por ley al momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito a imponer y comprometer, y hacer tasar y recaudar, impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos y el costo de cualquier acuerdo de crédito firmado en conexión con los bonos?”

SECCIÓN 2: Uno o más precintos electorales escolares son por la presente establecidos con el fin de celebrar la Elección y uno o más lugares de votación son por la presente designados para celebrar la Elección en los precintos electorales escolares como son identificados en el Anexo A de esta Orden (que se incorpora a la presente por referencia para todos los fines). Al menos 79 días antes del Día de Elección programado, o tan pronto a partir de entonces como sea razonablemente posible, el Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas o sus representantes designados respectivos, en coordinación con los Funcionarios Electorales, identificarán y formalmente aprobarán la designación del Juez Presidente, los Jueces Presidentes Alternos, los Oficiales Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario para las prácticas y procedimientos electorales y pueden corregir, modificar o cambiar los Anexos de esta Orden en base a los lugares y horarios definitivos acordados por el Distrito, los Funcionarios Electorales y las Participantes, de haberlas y según corresponda, en la medida de lo permitido por la ley pertinente.

A. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes habilitados residentes del Distrito para servir como funcionarios a fin de celebrar adecuadamente la Elección. En la medida en que lo exija el Código Electoral de Texas y sus enmiendas o cualquier otra ley pertinente, la designación de dichos funcionarios debe incluir una persona con fluidez en el idioma español para fungir como funcionario y brindar asistencia oral en español a cualquier votante que requiera dicha asistencia en las casillas electorales el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado cumple con sus obligaciones, el Juez Presidente Alterno será uno de los funcionarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Alterno desempeñará las tareas del Juez Presidente del precinto electoral.

B. El Día de Elección, las casillas de votación abrirán según se indica en el Anexo A.

El Condado Montague participa en el Programa de Polling Place del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendado, Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante del Distrito en el Condado Montague puede votar en las Elecciones en cualquier casilla identificada en el Anexo A para el Condado Montague.

C. El principal lugar de votación anticipada se designa en el Anexo B de esta Orden (que se incorpora a la presente por referencia para todo fin). La persona nombrada como Oficial de votación anticipada según se indica en el Anexo B es por la presente designada como Oficial de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Oficial de votación anticipada designará a los suboficiales de votación anticipada. Esta oficina o lugar permanecerá abierto para permitir la votación anticipada los días y en los horarios que se indiquen en el Anexo B. La votación anticipada comenzará según lo dispuesto en el Anexo B y seguirá hasta el día indicado en el Anexo B, todo según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

Asimismo, las sucursales permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona se establecerán y mantendrán de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En caso de que se establezcan tales sucursales permanentes y/o temporales, los Funcionarios Electorales determinarán la información respecto de los lugares, las fechas y los horarios de atención para la votación anticipada en estas oficinas, como se identifica en el Anexo B de este documento.

El Distrito autoriza a cada Funcionario Electoral a establecer un Consejo de boletas de votación anticipada con el fin de procesar los resultados de la votación anticipada. Por la presente se designa a la persona nombrada en el Anexo B como Juez Presidente del Consejo de boletas de votación anticipada como el Juez Presidente del Consejo de boletas de votación anticipada indicado. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes habilitados residentes del Distrito para servir como miembros de cada uno de dichos Consejos de boletas de votación anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden usar máquinas electrónicas de votación para llevar a cabo y celebrar la elección el Día de Elección; disponiendo, sin embargo, que en caso de que el uso de dichas máquinas electrónicas de votación no sea posible, la Elección se puede celebrar el Día de Elección a través del uso de boletas de votación de papel (salvo que esta sección disponga otra cosa). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En

conformidad con la Sección 61.012 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, el Distrito deberá proporcionar al menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación admisible por ley para la votación anticipada y la votación el Día de la Elección en persona. Determinada votación anticipada puede realizarse por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito autoriza a cada Funcionario Electoral a utilizar una Estación Central de Conteo (las *Estaciones*) según lo dispone la Sección 127.001 y siguientes del Código Electoral de Texas y sus enmiendas. Por la presente se nombra a los Funcionarios Electorales o a sus representantes designados como el Gerente de su respectiva Estación y pueden establecer un plan escrito para el funcionamiento ordenado de las Estaciones según las disposiciones del Código Electoral de Texas. La Junta autoriza a los Funcionarios Electorales o a sus representantes designados a nombrar a los Jueces Presidentes, a los Supervisores de Tabulación y a los Programadores de sus respectivas Estaciones y pueden designar funcionarios de la Estación según sea necesario o deseable. Los Funcionarios Electorales publicarán (o harán que se publique) el aviso y realizarán pruebas del equipo automático de tabulación relacionado con la Estación y capacitarán a los oficiales y funcionarios de sus respectivas Estaciones según las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: La boleta oficial de votación se preparará en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, de manera tal que se permita a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la proposición antedicha, la cual estará expresada en la boleta de votación básicamente de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN A

“LA EMISIÓN DE \$6,600,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SAINT JO PARA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS”.

SECCIÓN 6: Todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán permitido votar en la Elección y el Día de Elección dichos votantes votarán en el lugar de votación designado. La Elección se realizará y celebrará en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, salvo lo modificado por las disposiciones del Código de Educación de Texas y sus enmiendas, y como pueda ser requerido por ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y las actas electorales relativos a la Elección estarán impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: Una copia sustancial de esta Orden servirá como aviso adecuado de la Elección. Este aviso, incluida una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, produciéndose dicha publicación no más de 30 días y no menos de 10 días antes del Día de Elección. Además, este aviso, incluida su traducción al español, se colocará (i) en la cartelera de anuncios usada para la colocación de avisos de asambleas de la Junta a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres

lugares públicos dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, y (iii) en un lugar destacado en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada. Asimismo, durante los 21 días anteriores al Día de Elección, el Distrito mantendrá, de forma destacada, dicho aviso en su sitio web por internet.

SECCIÓN 8: Tal como lo requieren y de acuerdo con las secciones 3.009(b)(5) y (7) hasta la (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, al inicio de su año fiscal que comenzó el 1 de septiembre de 2017, tenía pendiente una cantidad de capital total de deuda igual a \$0; la cantidad total del interés adeudado en dichas obligaciones de deuda del Distrito, hasta el vencimiento respectivo, sumó \$0; y el Distrito impuso una tasa de impuesto ad valorem de servicio de la deuda para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0 por cada \$100 de tasación fiscal gravable. Según las condiciones del mercado de bonos en la fecha en la que la Junta adopta esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 4.5% (expresada como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquier serie de dichos bonos). Los bonos que están sujetos a esta Elección vencerán en serie o de otra forma en un número especificado de años (pero no más de 40 años a partir de sus fechas), según lo prescrito por la ley pertinente de Texas, aunque el Distrito calcula que, en base a las condiciones actuales del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán en un periodo de 30 años a partir de su respectiva fecha de emisión. La tasa de interés efectiva neta máxima y el periodo de amortización anteriores calculados son sólo estimativos, provistos para cumplimiento normativo en Texas; no actúan como un límite sobre ninguna tasa de interés por año a la cual cualquier serie de bonos autorizados en la Elección puede venderse o del periodo de amortización para los bonos que están sujetos a esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o al representante designado respectivo de cualquiera de ellos, a negociar y celebrar uno o más acuerdos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando a través del Funcionario Electoral, la Ciudad y cualquiera de las Participantes si es deseable o requerido para cumplir con la ley pertinente, como lo permitan las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, y en conformidad con las mismas. Además, la Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o al representante designado respectivo de cualquiera de ellos, a realizar ciertas modificaciones técnicas a esta Orden que sean necesarias para el cumplimiento de la ley federal o de Texas pertinente o para llevar a cabo la intención de la Junta, como se pone de manifiesto en la presente. Al incorporar todos los términos indispensables necesarios para un acuerdo de elecciones conjuntas, esta Orden tiene el propósito de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, sin necesidad de otra medida de la Junta de Síndicos.

SECCIÓN 10: Los considerandos incluidos en el preámbulo de este documento son por la presente hallados verdaderos, y dichos considerandos por la presente se incorporan a esta Orden para todos los fines y se adoptan como parte del criterio y las determinaciones de hechos de la Junta.

SECCIÓN 11: Por la presente se revocan todas las órdenes y resoluciones, o partes de éstas, que estén en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de esta Orden en la

medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Orden regirán y seguirán rigiendo los asuntos ordenados en ella.

SECCIÓN 12: Esta Orden se interpretará y aplicará en conformidad con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Por la presente se halla, determina y declara oficialmente que la asamblea en la cual se adopta esta Orden estuvo abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el tema de asunto público a ser considerado en dicha asamblea, incluida esta Orden, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o la aplicación de la misma a alguna persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias será aún así válido, y la Junta por la presente declara que esta Orden hubiera sido sancionada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden tendrá validez y vigencia a partir de su aprobación definitiva y así se ordena.

POR LO TANTO, NOTIFÍQUESE de todos los asuntos y hechos descritos en el Aviso de Elección precedente.

//s// Rebecca Harris, Secretaria de la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Saint Jo

* * *

Anexo A

INFORMACIÓN DE PRECINTO Y LUGAR DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN

Día de Elección: 6 de noviembre de 2018

Los lugares de votación el Día de Elección abren de 7 a.m. a 7 p.m.

El o los jueces presidentes y alternos: a designar por los Funcionarios Electorales

Precintos del Distrito	Precintos del Condado de Montague	Precintos del Condado de Cooke	Lugares de Votación*
1	*7, 9, 13	no corresp.	Saint Jo Civic Center* 102 East Square, Saint Jo, Texas
2	no corresp.	18	Muenster First Baptist Church 121 North Pecan St., Muenster, Texas

*El Condado de Montague participa en el Programa Lugar de Votación para todo el Condado de acuerdo con la Sección 43.007 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas. Los votantes registrados del Condado de Montague podrán emitir sus votos el Día de Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados en el sitio web del Condado.

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 22 de octubre de 2018 y finaliza el viernes 2 de noviembre de 2018.

Los votantes con derecho a votar por votación anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de votación anticipada en su condado de registro.

Oficial de votación anticipada: Ginger Wall, 11339 State Highway 59 N, Montague, Texas 76251.

Juez Presidente del Consejo de boletas de votación anticipada: a ser designado por Ginger Wall.

Votación anticipada por correo

Las solicitudes deberían dirigirse a: Ginger Wall, 11339 State Highway 59 N., Montague, Texas 76251, fax: (940) 894-2543, correo electrónico: votemontague@gmail.com. Las solicitudes para votar por correo deberían recibirse antes del cierre de actividades (5:00 p.m.) del viernes 26 de octubre de 2018. Si una solicitud de boleta de votación para votar por correo se envía por fax o por correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo postal la solicitud original para que el oficial de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días posteriores a haber recibido la copia por correo electrónico o fax.

MONTAGUE COUNTY

Principal lugar de votación anticipada, fechas y horarios

Montague County Community Room (Anexo), 11339 State Highway 59 North, Montague

Lunes, 22 de octubre de 2018	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Martes, 23 de octubre de 2018	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
Miércoles, 24 de octubre hasta el viernes 26 de octubre de 2018	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Lunes, 29 de octubre de 2018	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Martes, 30 de octubre de 2018	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
Miércoles, 31 de octubre de 2018 hasta el viernes 2 de noviembre de 2018	8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Sucursales de votación anticipada, fechas y horarios

Saint Jo Civic Center, 102 East Square, St Jo, Texas
Nocona Community Center, 998 US-82, Nocona, Texas
Bowie Community Room, 307 N. Mason St., Bowie, Texas

Lunes, 22 de octubre de 2018 hasta el viernes 26 de octubre de 2018	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Lunes, 29 de octubre de 2018 hasta el viernes 2 de noviembre de 2018	8:00 a.m. – 5:00 p.m.

COOKE COUNTY

Gainesville Courthouse Annex, 112 South Dixon, Gainesville, Texas

Monday, October 22, 2018 through Friday, October 26, 2018	8:00 a.m. – 6:00 p.m.
Monday, October 29, 2018 through Friday, November 2, 2018	8:00 a.m. – 6:00 p.m.

